

Casos de inmigrantes esclavos en Tamaulipas

Mariana Berenice Gayosso Martínez*

La consolidación de la República en 1824 permitió la reglamentación de las licencias que se otorgaban a los extranjeros residentes en ella. Cualquier individuo que no fuera mexicano, que deseara desembarcar en Veracruz o Tampico y pretendiera viajar al interior del territorio debía solicitar a los cónsules mexicanos, establecidos en el punto de su procedencia o en los mismos puertos de arribo, el correspondiente pasaporte. Una vez que decidían residir en México estaban obligados a obtener su carta de seguridad, que les garantizaba la protección de las autoridades mexicanas y les permitía transitar libremente por el país.

En 1828 se expidió el *Reglamento de pasaportes*, el cual exigía a los extranjeros la portación de su pasaporte al llegar a las costas mexicanas, o bien en caso de salir de la República. Además debían identificarse ante las autoridades mexicanas al desembarcar y en los lugares donde fijaran su residencia. Advertía que su carta de seguridad debían requerirla antes de un mes de haber llegado, de lo contrario el gobierno los expulsaría de la República. Este reglamento se aplicaba a cualquier individuo que no fuera naturalizado o ciudadano mexicano.

Con su carta de seguridad y pasaporte los extranjeros "gozaban de los derechos civiles que ellos conceden á los mexicanos, a excepcion de adquirir propiedad territorial rústica, que conforme á las leyes vigentes no pueden obtener los no naturalizados".¹

* Becaria investigadora del Archivo General de la Nación.

¹ Ley sobre pasaportes y modo de adquirir propiedades los extranjeros, en *Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la*

En 1831 se expidió un decreto que disponía a los extranjeros solicitar su carta de seguridad a través de los representantes de su nación en México. Posteriormente en 1839, este mismo documento anexaba la filiación de cada individuo con el fin de evitar fraudes.

La reglamentación de los pasaportes y cartas de seguridad sirvió para registrar la entrada de los inmigrantes que deseaban establecerse legalmente en el país. Estas leyes no evitaron la permanencia ilegal de muchos extranjeros, como españoles o franceses durante periodos en los que las relaciones de México con sus naciones eran inestables.

Para el caso de los estadounidenses, al parecer las leyes favorecieron su residencia. Incluso, los colonos que radicaron en Texas fueron beneficiados por las concesiones de tierras, de migración y uso de esclavos. Sin embargo, la separación de Texas en 1836 modificaría de alguna manera la reglamentación de los extranjeros en México.

A partir de 1834, los gobernadores de los estados, del Distrito Federal y jefes de los territorios debían presentar mensualmente un censo de extranjeros residentes en cada lugar. Estos indicaban el número de individuos, oficio y estado civil. Señalaban los incidentes de expulsión, las concesiones que se les otorgaban o las multas impuestas.

Dentro del territorio mexicano los reglamentos sobre extranjeros se aplicaron a toda persona natural de otro país. Es posible, que los casos de "negros o mulatos" esclavos no estuvieron fuera de esta reglamentación, vinculada a las leyes de colonización, propiedad y prohibición de la esclavitud.

En el fondo *Movimiento marítimo, pasaportes y cartas de seguridad* encontramos algunos casos de inmigrantes esclavos provenientes de Nueva Orleans que llegaron a Tamaulipas solicitando carta de seguridad en 1839. El reconocimiento del gobierno estado-

Independencia de la República, ordenada por Manuel Dublán y José María Lozano, México, Imprenta del Comercio, 1876, t. II, pp. 64-65.

unidense a estos esclavos no negó la posibilidad de considerarlos libres y eliminar su extradición.

Atendiendo a los reglamentos de pasaportes los inmigrantes mencionados demandaron el permiso de José A. Quintero, gobernador de Tamaulipas, para vivir en ese lugar, sin haber obtenido el certificado de nacionalidad por parte de Powathan Ellis, ministro plenipotenciario de Estados Unidos de América. Ellis argumentaba que en caso de que estos “esclavos” fueran fugitivos los agentes diplomáticos no podrían reconocerlos, pero que si estas personas presentaban justificantes de libertad, tendrían los “derechos á la misma protección que los ciudadanos nativos o naturalizados” de Norteamérica. Sin embargo, ninguno de los señalados portaba dicha certificación y el ministro estadounidense sólo reconoció los informes no satisfactorios que el cónsul americano en Santa Anna de Tamaulipas le remitió sobre “los negros o personas de color”.²

En el mismo año, Juan de Dios Cañedo, entonces ministro de Relaciones Exteriores de México, respaldado por la ley de abolición de la esclavitud de 1837, otorgó cartas de seguridad a ocho esclavos norteamericanos. En oficio dirigido al gobernador de Tamaulipas, Cañedo señalaba que sobre “la introducción á Tampico de varios negros y mulatos procedentes de Orleans, he tenido á bien disponer que aunque estos individuos no pueden ser considerados como ciudadanos de los Estados Unidos de América, sin embargo como pueda suceder que algunos de ellos sean laboriosos y útiles á la Rep[úbli]ca, les prevea V[uestra] E[xcelencia] soliciten su carta de seguridad”.³

Estos extranjeros permanecieron en Tamaulipas y algunos, como Pedro Gustavo y Joaquín Pomet, se incorporaron a la Compañía de Artillería de Tampico. En los censos de extranjeros y los registros de cartas de seguridad expedidos por los gobiernos de Tamaulipas se puede verificar la residencia de ellos, así como

² AGN, Cartas de seguridad, v. 16, fs. 224-225.

³ AGN, Cartas de seguridad, v. 16, f. 229.

las actividades que desempeñaron desde su llegada hasta 1850.

Los documentos que presentamos en el *Boletín del Archivo General de la Nación* son indicio de la migración de grupos de esclavos norteamericanos que buscaron la protección de las autoridades y se integraron a la vida de las comunidades mexicanas.

OBIETNO
DEPARTAMENTO
de San Juan

Como Sr.

N. de S.

En el año pasado de concilio al Com. Sr. de la República, por el ministerio de U. de que en el Curso de San Juan se habian reunido de pagar y multas de varios oficios mecanico, procediendo de detras y suscribiendose en los E. U. del Norte Americano a quienes habian de cumplir el cumplimiento de los leyes de seguridad, y desahogado a su seguro Comul y a obsequio de seguridad, se negaba nec a las formulas establecidas para garantizar como Subscritores de la Nacion, sino hacia comoda en libertad personal individual. Esta objeccion del Comul obsequio de seguridad, los oficios salubres de nueva ley, y incorporado la accion comensal de las autoridades nacionales en la via de cumplimiento, accion a U. de para que devan al Com. Sr. Presidente haya sido, se debe a estar a que haya caber la declaracion comensal; y con la misma forma referida del tipo de la comul, se de comensal, sea de a la comensal en que comensal en la misma del desahogado los Archivos del Robo de Deprecacion Subscrito, segun tal los Subscrito, a la obtencion de la U. de primer Poder Nacional.

Ampa U. de en una Distinguida como

SECRET

de los comisionados que tobian cargo de Regentes por
mandato del Sr. D. Juan de los Rios

<u>Nombre</u>	<u>Matricula</u>
Francisco Gomez	A. Wilson
Francisco Vique	1101
Julian Lopez	St. Otilio
Rafael Laguarda	1102
Diego Rabona	Maria
Diego Vano	1103
Diego Vique	St. Otilio
Alonso Vique	1104
Diego Vique	1105
Diego Vique	1106
Diego Vique	1107
Diego Vique	1108
Diego Vique	1109
Diego Vique	1110
Diego Vique	1111
Diego Vique	1112
Diego Vique	1113
Diego Vique	1114
Diego Vique	1115
Diego Vique	1116
Diego Vique	1117
Diego Vique	1118
Diego Vique	1119
Diego Vique	1120

En copia Ciudad Mexico a 5 de Mayo de 1859

Man. Sanchez
110

11

AGN
MEXICO

Nombres ... País de origen ... Lugar de nacimiento ... Ocupación ... Año y meses de permanencia en la República

Precedentes de Texas

Herminio Oyaris	Texas	Estado	Comerciante	9 meses
Herminio Stoll	"	"	"	1 año
B. Miller	"	"	Albanil	1 año
James	"	"	Pintor	8 meses
Robt. Shanklin	"	"	"	1 año
W. M. Connett	"	"	Carpintero	9 meses
Matias Franklin	"	"	Labrador	9 años

Argentinos

Atan. Loulo	Estado Unidos	Estado	Comercio	8 meses
Antonio Johnson	"	"	Sastre	6 años
Alonso Daly	"	"	Carrero	10 años
Alfonso Pendergamm	"	"	Sonador	2 años
Benicio Herrera	"	"	Barbero	4 meses
Angus Powell	"	"	Albanil	9 años
Robt. Mansel	Volanda	"	Comerciante	11 años
Alfonso Bon	"	"	Labrador	11 años
Alfonso Boyan	Estados Unidos	"	Comerciante	3 años
Alfonso Parent	Sto Domingo	"	Sastre	11 años
Alfonso Parent	"	"	"	9 años
Maria Garcia	C. Unidos	"	Carpintero	5 años
Alfonso Simon	"	"	Labrador	11 años
Alfonso Higgins	"	"	"	11 años
Alfonso Halon	C. Unidos	"	Comercio	3 años
Samuel Armas	"	"	Labrador	11 años
Alfonso Porter	C. Unidos	"	Pintor	3 años



Lista de los Coleccionistas que componen la Comision de William
y que han sido dados a cargo de la Comision de William

- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| 5348 | 5349 | 5350 | 5351 | 5352 | 5353 | 5354 | 5355 | 5356 | 5357 | 5358 | 5359 | 5360 | 5361 | 5362 | 5363 | 5364 | 5365 | 5366 | 5367 | 5368 | 5369 | 5370 | 5371 | 5372 | 5373 | 5374 | |
| Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. | Antonio P. P. P. |

Comision de William 11 de 1. 1. 50

C. Lopez
Tercera vez

Nov. 28.

1918 al 1974. gratificadas



Transcripción de los documentos⁴

Documento 1

AGN, Cartas de seguridad, v. 16, f. 227.

Excelentísimo Señor

[Juan de Dios Cañedo, ministro de Relaciones Exteriores].

En el año pasado di conocimiento al Excelentísimo Señor Presidente de la República, por el ministerio de Vuestra Excelencia, de que en el Puerto de Tampico se había reunido muchedumbre de negros y mulatos de varios oficios mecánicos, procedentes de Orleáns y naturalizados en los Estados Unidos de Norte América, á quienes habiéndoseles exigido el cumplimiento de las leyes de extranjería, y ocurrido a su respectivo cónsul para obtener carta de seguridad, se negaba éste a las formulas establecidas para presentarlos como súbditos de aquella Nación si no hacían constar su libertad personal individual. Esta objeción del cónsul americano ha paralizado los efectos saludables de nuestras leyes y entorpecido la acción constante de las autoridades nacionales en la vía de su cumplimiento. Ocurso a Vuestra Excelencia para que elevando al Excelentísimo Señor Presidente este caso, se sirva recabar la declaración conveniente; y si no se hace referencia del día de la consulta, se debe a la desorganización en que estudiadamente dejaron los archivos del gobierno departamental los substraídos a la obediencia de los Supremos Poderes Nacionales.

Acepte Vuestra Excelencia mi muy distinguida consideración y justo aprecio.

Dios y libertad. Ciudad Victoria, julio 6 de 1839.

José A. Quintero (rúbrica).

⁴ Se actualizó la ortografía de las presentes transcripciones.

Documento 2

AGN, Cartas de seguridad, v. 16, f. 228.

E[xcelentísimo] S[eñor].

[Juan A. Quintero], gobernador del Departamento de Tamaulipas.

Se ha recibido en este Ministerio la nota de ese Gob[ier]no n[úmer]o 108 de 6 del actual, en la que pide V[uestra] E[xcelencia] se le diga el modo con que ha de exigir se provean de las respectivas cartas de seguridad que previenen las leyes de la materia a los negros y mulatos que de Orleáns van a establecerse en Tampico, ha puesto que el Cónsul de los Estados Unidos se niega a presentarlos como súbditos de su nación si no hacen consultar previam[en]te su libertad, pero mal; y como en dicha nota le refiere V[uestra] E[xcelencia] a otra que pasó a este Ministerio en el año p[róximo] p[asado] y que no se ha recibido, se hace indispensable que ese Gob[iern]o remita su duplicado de aquella para poder resolver en el particular lo conven[ien]te.

Dios y Libertad, 24 de julio de 1839.

[Juan de Dios Cañedo], ministro de Relaciones Exteriores.

Documento 3

AGN, Cartas de seguridad, v. 16, f. 229.

[A Juan de Dios Cañedo, ministro de Relaciones Exteriores.]

Para los efectos que expresa la superior comunicación de V[uestra] E[xcelencia] de 24 de Julio último en que se pide los antecedentes sobre pasaportes que solicitan los negros y mulatos de Orleáns residentes en Tampico, tengo el honor de acompañar a V[uestra] E[xcelencia] en tres copias los expresados antecedentes.

Esta ocasión me proporciona la de renovar a V[uestra] E[xcelencia] las seguridades de mi distinguido aprecio y respecto.

Dios y libertad. C[iudad] Victoria. Agosto 5 de 1839.
José A. Quintero, gobernador de Tamaulipas (rúbrica).

Documento 4

AGN, Cartas de seguridad, v. 16, f. 220.

A S[u] E[xcelencia] el S[eñ]or Powhatan Ellis,
Ministro plenipotenciario y enviado extraordinario de
los Estados Unidos de América.

Palacio de México a Agosto 21 de 1839.

El Infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores tiene el honor de poner en conocimiento de S[u] Ex[celencia] al S[eñ]or Ellis, que por el Gobierno del Departamento de Tamaulipas se ha consultado a este Ministerio acerca del modo con que se debe obligar a que se provean de cartas de seguridad algunos individuos introducidos a Tampico procedentes de Orleáns y naturalizados en los Estados Unidos de América, y a quienes, por ser de color, no les ha expedido el cónsul de aquella nación sus respectivos certificados, en virtud de que ignora si son esclavos ó no; y como por las leyes de la República necesitan para residir en ella el requisito de obtener aquel documento, el infrascrito se dirige al S[eñ]or Ministro Plenipotenciario, encargándole se sirva decir si la legación toma bajo su protección a estos individuos y les libra el certificado correspondiente para que se les expidan sus cartas de seguridad, pues en caso contrario, se les hará salir del territorio con arreglo a las leyes vigentes.

El infrascrito tiene la honra con este motivo, de reiterar a S[u] E[xcelentísimo] el S[eñ]or Ellis las seguridades de su alta consideración.

[Juan de Dios Cañedo, ministro de Relaciones Exteriores].

Documento 5

AGN, Cartas de seguridad, v. 16, f. 221.

Prefectura del Distrito del Sur del Depar[tamen]to de T[amauli]pas = Acompaño a V[uestra] S[eñoría] lista de algunos extranjeros que solicitan la carta de seguridad por conducto del Gob[ernador] = Aunque de los mencionados extranjeros hay súbditos de los Estados Unidos del Norte, no recurren por medio de su cónsul, por que son de color, y este les exige certificaciones de no ser esclavos; y no pueden mandar dichas certificaciones, se arriesga a pedir las cartas q[ue] deben obtener para poder permanecer legalmente en la República = Sírvase V[uestra] S[eñoría] dar cuenta a S[u] E[xcelencia] el Gob[ernado]r y recibir meramente las consideraciones de mi atención. Dios y Libertad Santa Anna de T[amauli]pas. Ag[ost]o 6 de 1838 = Juan de Villavoro = Francisco Cordero, s[ecreta]rio = S[e]ñor S[ecret]ario del Gob[ierno] del Dep[artamen]to de Tampico, Victoria.

Es copia. Ciudad Vitoria. Agosto 5 de 1839.

Manuel Saucedo, s[ecreta]rio.

Documento 6

AGN, Cartas de seguridad, v. 16, f. 222.

Gobierno del Departamento de Tamaulipas = Número 86 = E[xcelentí]simo S[eño]r. Según nota del S[eño]r Prefecto del Distrito del Sur de este Departam[en]to que tengo el honor de acompañar á V[uestra] E[xcelencia] en copia, algunos extranjeros y entre ellos súbditos del Gobierno de los Estados Unidos del Norte, solicitan cartas de seguridad por conducto del de este

Departamento por las razones que en esta copia se manifiestan = Sírvase V[uestra] E[xcelencia] dar cuenta con dicha copia y lista a S[u] E[xcelencia] el Presidente de la República para lo conveniente, recibiendo entre tanto las ofertas de mi distinguida consideración = Dios y Libertad. Ciudad Vict[ori]a. Ag[ost]o 13 de 1838 = José Antonio Quintero = Ex[celentí]mo S[eñ]or Ministro de Relaciones Exteriores = México. Es copia. Ciudad Victoria. Agosto 5 de 1839. Manuel Saucedo[, secretario].

Documento 7

AGN, Cartas de seguridad, v. 16, exp. 223.

Lista de los extranjeros que solicitaron carta de seguridad por conducto del Gob[ernado]r del Departamento.

Nombre	Naturaleza
Joaquín Pomet	N[ueva] Orleáns
Francisco Obispo	Movila
Julián Lever	N[ueva] Orleáns
Rafael Samamard	Id
José Rabona	Italia
José Verro	Italia
Vicente Cupidon	N[ueva] Orleáns
Alverto Bonné	Id
Pedro Gustavo	Id
Francisco Díaz	Id
Guillermo Guipson	Bonon

Santa Anna de Tamaulipas. Agosto 6 de 1838.
Francisco Cortero. S[ecreta]rio.
Es copia. Ciudad Victoria. Agosto 5 de 1839.
Manuel Saucedo, s[ecreta]rio. (Rúbrica).

Documento 8

AGN, Cartas de seguridad, v. 16, fs. 224-225.⁵

S[u] E[xcelencia] el Señor Don Juan de Dios Cañedo,
Ministro de Relaciones Exteriores

Légación de los Estados Unidos de América. México,
Agosto 23 de 1839.

El Infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en respuesta a la nota de S[u] E[xcelencia] don Juan de Dios Cañedo de f[ec]ha 21 del presente relativa a la llegada de varias personas de color al puerto de Santa Anna de Tamaulipas procedentes de N[ueva] Orleáns, y suplicando se le informe si esta Legación se halla pronta a tomarlos bajo su protección y darles los certificados correspondientes de modo que puedan obtener sus cartas de seguridad, tiene el honor de decir: que aunque en los Estados Unidos los esclavos están en ciertos casos reconocidos por nuestras leyes como personas que tiene derechos a la protección del Gobierno, con todo cuando se les encuentra huyendo de sus dueños, y refugiándose en otro país; no deben ser protegidos por los Agentes Diplomáticos del país de que huyen pero, no obstante, si las personas de que se trata pueden presentar evidencia satisfactoria de su libertad, tendrán de derechos a la misma protección que los ciudadanos nativos o naturalizados; y a fin de que no sufran por una decisión prematura el infrascrito instruirá al cónsul tome nuevas y rigurosos informes sobre su estado al tiempo de su salida de los Estados Unidos, y dé sin demora conocimiento de ello a esta legación. Al mismo tiempo, el infrascrito suplica al Excelentísimo Presidente de la República Mexicana se sirva permitir que las personas de que se trata, permanezcan en los límites del Departamento de Santa Anna de Tamaulipas hasta que se pueda conseguir la información ne-

⁵ Traducción al español.

cesaria para dar una respuesta definitiva al informe que se somete a consideración.

El infrascrito S[eñor]r.

Powhatan Ellis[, ministro plenipotenciario y enviado extraordinario de los Estados Unidos de América.]

Documento 9

AGN, Cartas de seguridad, v. 16, f. 227.

A S[u] E[xcelencia] Juan de Dios Cañedo,⁶
Ministro de Relaciones Exteriores.

Legación de los Estados Unidos de América.
México. Noviembre 11 de 1839.

El Infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América tiene el honor de informar a V[uestra] E[xcelencia] Juan de Dios Cañedo, Ministro de Relaciones Exteriores, que a consecuencia de no haber recibido del cónsul americano en Santa Anna de Tamaulipas informes satisfactorios sobre los negros ó personas de color, a que se refiere la nota del S[u] E[xcelencia] de 21 de Agosto último, debe rehusarse a reconocerlos como ciudadanos de los Estados Unidos.

El Infrascrito reitera.

Powhatan Ellis. (Rúbrica)

Documento 10

AGN, Cartas de seguridad, v. 16, f. 229.

E[xcelentísimo] S[eñor].

[Juan de Dios Cañedo, ministro de Relaciones Exteriores.]

⁶ Traducción al español.

Instruido el Presidente por las diversas comunicaciones de V[uestra] E[xcelencia] de 6 de Julio y 5 de Agosto del presente año, de la introducción a Tampico de varios negros y mulatos procedentes de Orleáns, ha tenido a bien disponer que aunque estos individuos no puede ser considerados como ciudad[an]os de los Estados Unidos de América, sin embargo como pueda suceder que algunos de ellos sean laboriosos y útiles a la Rep[úbli]ca, les prevenga V[uestra] E[xcelencia] p[ar]a [que] soliciten su carta de seguridad, previa la caución correspondiente de un ciudadano mexicano que sea de la satisfacción de ese Gob[iern]o; y que respecto de aquellos a quienes V[uestra] E[xcelencia] califique peligrosa su admisión, por vagos, turbulentos o irrespetuosos, los obligue á salir del territorio Mexicano dentro de un término prudente que al efecto les señalará.

Con este motivo renuevo a V[uestra] E[xcelencia] las seguridades de mi consideración.

D[í]os y L[ibertad]. Nov[iemb]re 16 de 1839.

E[xcelentísimo] S[eñor] Gob[ernado]r del Departam[en]to de Tamaulipas.

Documento 11

AGN, Cartas de seguridad, v. 16, f. 230.

E[xcelentísimo] S[eñor].

[Juan de Dios Cañedo, ministro de Relaciones Exteriores.]

La respetable comunicación de V[uestra] E[xcelencia] de 16 del corriente me deja impuesto p[ar]a su más exacto cumplimiento de que los negros y mulatos procedentes de Orleáns que sean laboriosos y útiles a la República, soliciten su carta de seguridad previa la caución correspondiente de un ciudad[an]o mexicano a satisfacción de este gobierno, saliendo de ella los que se califiquen peligrosos por vagos, turbulentos e irrespetuosos.

Reitero a V[uestra] E[xcelencia] las consideraciones más sinceras de mi aprecio y respecto.
Dios y Libertad. Ciudad Vict[ori]a. Nov[iembr]e 27 de 1839.

José A. Quintero (rúbrica).

Documento 12

AGN, Cartas de seguridad, v. 86, f. 438.

Lista de los orleaneses que componían la compañía de Artillería de este puerto y que han solicitado su carta de ciudadano mexicano.

Maurcio Popule	Joaquín Pomet
Enique Servile	Félix Lamé
Enrique Papulu	Carlos Félix
Julio Álvarez	Cayetano Cupidon
Santiago Cristo	Joaquín Ferran
Adolfo Dupué	Guillermo Man
José Velevert Balanque	Guillermo Parent
Juan Baustista Riviere	Pedro Gustavo
Carlos Deville	Francisco Dupuéf
Luis Santamonto	Antonio Pedrosa
Onorato Santamanto	G. Gabriel Glenny
Jorge Wayman	Ricardo Romain
José Ballesteros	Juan Pedro Catoir

Tampico. Agosto 14 de 1850

E. López. S[ecreta]rio Inter[in]o. (Rúbrica).

Documento 13

AGN, Cartas de seguridad, v. 29, f. 226.

Fragmento de la *Lista de los extranjeros residentes en el departamento de Tamaulipas con expresión del país de su nacimiento y el tiempo que llevan de permanecer en la Re-*

pública, que se dirige al Supremo Gobierno en cumplimiento de la Circular del 28 de Mayo próximo pasado.

Nombres	País de nacimiento	Lugar de residencia	Ocupación	Tiempo que llevan de permanecer en la República
---------	--------------------	---------------------	-----------	---

Procedentes de Texas

Guillermo Davis	Texas	Matamoros	Comerciante	9 meses
Guillermo Still	"	"	comerciante	1 año
J. B. Wells	"	"	Albañil	"
Isacc James	"	"	Pintor	8 meses
Alberto Klank	"	"	Pintor	1 año
Pablo H. Doruett	"	"	Carpintero	9 meses
Santiago Franklin	"	"	Labrador	9 meses

Negros

Atum Ferulo	E[stados] U[nidos]	Matamoros	Cocinero	8 meses
Antonio Jomson	"	"	Sastre	5 años
Antonio Dody	"	"	Carrosero	10 años
Alpher Bendeyamun	"	"	Jardinero	2 años
Dionisio Flemin	"	"	Barbero	4 meses
Henrique Powell	"	"	Albañil	9 años
Francisco Welson Rotes	Irlanda	"	Comerciante	14 años
Geslian Bon	"	"	Labrador	1 1/2 años
Guillermo Boyan	E[stados] U[nidos]	"	Lavante	3 años
Guillermo Parent	Santo Domingo	Durango	Sastre	11 años
José María García	E[stados] U[nidos]	Matamoros	Carpintero	5 1/2 años
José María Simón	"	"	Labrador	1 1/2 años
Julián Yosings	"	"	"	1 años
Julián Halen	E[stados] U[nidos]	"	Cocinero	3 años
Manuel Rivas	"	"	Labrador	1 1/2 años
Rubén Porter	"	"	Peñetero	3 años
Santiago Seio	Gran Bretaña	"	Carrocero	7 años
Santiago Rivière	E[stados] U[nidos]	"	Carpintero	7 años
Tomás Ferrer	"	"	Barbero	4 años

Es copia. C[iudad] Victoria. Agosto 23 de 1841.
Manuel Saucedo, [secretario].